



AVISO DE DÍAS DE PAGO

De acuerdo con 8-4-107, C.R.S.:

Todo empleador deberá publicar y mantener visiblemente publicado en el lugar de trabajo, si es posible, o de otro modo donde se pueda ver cuando los empleados van o van a sus lugares de trabajo, o en la oficina o agencia de pago más cercana mantenida por el empleador, un aviso que especifique los días de pago regulares y la hora y lugar de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8-4-103, así como cualquier cambio que respecto de ellos pueda ocurrir de vez en cuando.

Los períodos de pago no pueden tener una duración mayor a un mes calendario o 30 días, lo que sea más largo. Los días de pago deben ocurrir a más tardar diez días después del cierre de cada período de pago. 8-4-103, CRS.

A LOS EMPLEADOS SE LES PAGA EN LOS DÍAS DE PAGO REGULARES DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tiempo:

Lugar:
